

(Borobonville). Navarra geográfica: Estella. Pamplona capital. Rivera tudelana y Bárdenas.

Alojamiento: Escuela Hogar Remontiva Estella (Navarra). Teléfono: 949/55.16.16

#### RUTA DE LA RIOJA

Resumen de contenidos: Santo Domingo y el Camino de Santiago. Hero y San Vicente. Calahorra monumental e histórica. El Valle del Ebro y Arnedo. La cuna del castellano: San Millán y los monasterios. Nájera y artesanía de / Navarrete. Logroño capital: Organización social e institucional: El Ebro. La Sierra de Cameros y valle de Leza.

Alojamiento:

#### RUTA DE SALAMANCA

Resumen de contenidos: Salamanca artística y monumental. La Universidad. Guijuelo y Béjar, en la ruta de la plara: Candelario, El campo charro y Ciudad Rodrigo. El Tormes y la comarca de los Arribes.

Alojamiento: Escuela Hogar de Santa Marta de Tormes (Salamanca) Teléfono: 923/ 20.02.21.

#### RUTA DE SORIA

Resumen de contenidos: Aproximación a la Reconquista castellana a través del Castillo de Gormaz. El románico soriano de San Esteban de Gormaz. Típicas villas castellanas: Berlanga de Duero, El burgo de Osma y Calataña - zor. Espacios naturales: La Laguna Negra, El Cañón del Río Lobos y La Fuente de Muriel. El monasterio cisterciense de Santa M<sup>a</sup> de Huerta. Los yacimientos prehistóricos de Ambona y Numancia, Gerardo Diego y Gustavo Adolfo Bécquer.

Alojamiento: Escuela Hogar de Berlanga de Duero. Teléfono: 975/34.31.02.

#### RUTA DE TOLEDO

Resumen de contenidos: Toledo capital, instituciones. Su entorno: Castillo de Guadalupe. Los Montes de Toledo. La Mancha: Consuegra, Madridejos y El Toboso. Ruta Cervantina: Orgaz, Illescas, Seseña y Tembleque. Toledo artístico y monumental.

Alojamiento: Escuela Hogar Mirasierra. Los Yébenes (Toledo). Calle Concepción sin número. Teléfono: 922. 32.04.64.

#### RUTA DE ZARAGOZA

Resumen de contenidos: Zaragoza monumental y artística. La ciudad como centro de servicios y su entorno. El cinturón industrial de Aragón se concentra en Zaragoza. El medio rural aragonés y sus diferentes formas de vida: El Valle y el Pirineo, secano y regadío. Ciudad de Hueaca y su entorno Origen del antiguo Reino de Aragón. Aínsa y Boltaña, Parque Nacional de Ordesa. El Moncayo, Tarazona y Veruela. Medios de comunicación social: Periódicos regionales. La viticultura en Zaragoza. Orígenes de Zaragoza: El Imperio Romano.

Alojamiento: Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza.

*ORDEN de 24 de enero de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1501/87, interpuesto por don Godofredo Camacho Pérez.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 1501/87, interpuesto por D. Godofredo Camacho Pérez, contra Resolución de 29.10.86 de la Comisión Provincial de Adultos de Málaga, y denegación presunta de la alzada interpuesta sobre adjudicación de plazas, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-

administrativo interpuesto por D. Godofredo Camacho Pérez, contra el acto de adjudicación de plazas de Adultos en Centro Públicos de la provincia de Málaga, hecho en 29.10.86 por la Comisión Provincial de Educación de Adultos de dicha Provincia.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de enero de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 763/87, interpuesto por doña María Angeles Aires Gálvez.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 763/87, interpuesto por D<sup>a</sup> María Angeles Aires Gálvez, contra Resolución de 24.12.86 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Granada, desestimando petición sobre fecha de promoción y puntuación en concurso de Educación Especial, y no confirmación en 3.3.87, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Santiago C. López González, en el representación acreditada de D<sup>a</sup> Angeles Aires Gálvez, contra la Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de fecha 3.3.87, que desestimando el recurso de alzada deducido por la actora contra Resolución de la Delegación Provincial en Granada de 24.12.86, que a su vez había desestimado la reclamación formulada contra la fecha de promoción que aparecía en las listas provisionales de participantes en Concurso de Educación Especial, convocado por Orden de 20.10.86, adjudicó-provisionalmente los destinos del concurso, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho, y en su lugar se declara que su antigüedad, a efectos de puntuación es la del curso 74-75, y el consiguiente derecho al destino correspondiente a dicha antigüedad».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de enero de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 19/88, interpuesto por doña María Angustias León Casas.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 19/88, interpuesto por D<sup>a</sup> María Angustias León Casas, contra Resolución de 23.10.87 de la Consejería de Educación y Ciencia que en alzada confirma la de 12.2.87, de la Delegación Provincial de Granada, sobre excedencia, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angustias León Casas, contra la resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 23.10.87, confirmatoria en alzada de otra de la Delegación Provincial de Granada de 12.2.87 sobre duración de la excedencia voluntaria, estimándose ajustados a derechos tales actos».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de enero de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1340/87, interpuesto por don Manuel de Lemus Varela.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1340/87, interpuesto por D. Manuel de Lemus Varela, contra Resolución de 2.4.87 de la Consejería de Educación y Ciencia sobre Concurso de Traslados de Escuelas de Artes y Oficios, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D.ª Josefina López-Marín Pérez, en nombre de D. Manuel de Lemus Varela, contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2.4.87 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se resolvía definitivamente el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre profesores de los Cuerpos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, convocadas por Orden de 2.10.86, y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser conformes a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesta que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO (PP. 38/90).

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número veintiseis de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 548/86, se siguen autos de Juicio Ejecutivo, a instancia del Procurador Don Samuel Martínez de Lecea Ruiz, en representación de Compañía Española de Motores Deutz y Otto Legítimo S.A., contra Don José Salas Noguera, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primero y público subasto, por término de veinte días y precio de su aval o, lo(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) o l(a) demanda/a Don José Salas Noguera:

1. Porción de Tierra.- En el pago de las Eras Altas, término de Otura, con extensión de doscientos setenta y cinco metros cuadrados; que linda; Nortes, Miguel Velasco Vallejo; Sur, resto de la finca matriz de Don Antonio Roldán Torres; Poniente, Carretera de Otura a la general de Granada a Motril; y Saliente, propiedades a Don Manuel Salas Dueña. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada), Folio 101, del Tomo 1.056 del archivo, libro 58 de Otura, finca número 2.920.

2. Nave diáfana, con destino agrícola, cubierta de uralita de estructura metálica, pago de los Altas, en término de Otura. Tiene una superficie construida de cuatrocientos metros cuadrados y el resto del solar de seiscientos nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, está destinada a patio y ensanches. Linda: frente a Este, de Don Ramón Torres, por donde tiene su entrada; derecha entrando o Norte, Don Rafael Torres Dueñas; Izquierda o Sur, viuda de Don Diego Jiménez; y espalda u Oeste de Antonio Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada), al Folio 125, del Tomo 379 del archivo, libro 24 de Otura, finca número 1.294.

3. Casa, que tiene su acceso a través de otra finca de Don José Salas Noguera, en el pago Eras Altas, término de Otura, con extensión de ciento veinticinco metros cuadrados; consta de dos plantas de alzado, con varias habitaciones y servicios, sobre una superficie de ciento cinco metros cuadrados, y el resto está destinado a patio. Linda: Norte, Don Rafael Muros Clemente; Sur, Don Manuel Salas Noguera; Este, este último y Don Fernando Sánchez López y Oeste, otra finca de Don José Salas Noguera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada), al folio 27 vuelto del Tomo 613 del archivo, libro 40 de Otura, finca registral número 1.809.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Capitán Haya 66 el próximo día veintisiete de abril

de mil novecientos noventa a los doce y treinta, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será de:

1. Finca registral número 1.809. Tres millones quinientas mil pesetas.
2. Finca registral número 1.294. Siete millones de pesetas.
3. Y finco registral número 2.920, quinientas mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo de remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder o un tercera.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admiton y hayan cubierto el tipo de la subasta, o efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veinticinco de mayo de mil novecientos noventa, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dada en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.